



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00767
RADICADO N° 2022-00319-00

En la presente acción constitucional instaurada por AUGUSTO DE JESÚS OSPINA en contra de la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV, se entra a resolver lo pertinente frente a la impugnación interpuesta por el accionante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que el accionante se notificó de la Sentencia de tutela el 08 de noviembre de 2022 e interpuso escrito de impugnación el 10 de noviembre de 2022, estando en término, por lo que, se **CONCEDERÁ** la impugnación presentada por este.

En consecuencia, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – CONCEDER la impugnación a la sentencia proferida el día 08 de noviembre de 2022, en la acción constitucional instaurada por AUGUSTO DE JESÚS OSPINA en contra de la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV.

SEGUNDO – ORDENAR la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 196
hoy 18 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da35aef77004c767777627237aed38f22580173d774a0d27de14038c4c59906**

Documento generado en 17/11/2022 01:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>